CÁMARA DE SENADORES

SESION 68.a, EN 24 DE DICIEMBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO RAMON DE VICUÑA

SUMARIO. —Asistencia. —Aprobacion del acta de la sesion precedente. —Cuenta. —Proyecto de lei de elecciones.

Id. de condonacion de una deuda del hospicio. —Id. de compensacion a los oficiales sin empleo i sesion permanente. —Receso del Senado. —Autorizacion al Presidente para tramitar los asuntos despachados. —Acta. —Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

- 1.º De un oficio en que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei que condona una deuda del hospicio, i autoriza a sus administradores para enajenar unos terrenos a censo. (Anexo núm. 577. V. sesion del 18.)
- 2.º De un dictámen de la Comision Militar sobre las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto de lei que manda abonar cierta compensacion a los oficiales sin empleo; la Comision propone el rechazo de ellas. (Anexo núm. 578. V. sesion del 22.)
- 3.º De un dictámen particular que don Manuel Antonio Recabárren, individuo de dicha Comision, presenta sobre el mismo asunto. (Anexo núm. 579.)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar los dos artículos adicionales

- de la lei electoral, propuestos por el señor González, para establecer la incompatibilidad entre ciertos cargos nominativos i ciertos cargos electivos. (V. sesiones del 23 de Diciembre de 1828, 12 de Enero de 1829 i 17 de Febrero de 1830.)
- 2.º Aprobar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei que condona una deuda del hospicio i autoriza la enajenacion de unos terrenos. (V. sesion del 12 de Enero de 1829.)
- 3.º Declararse en sesion permanente hasta terminar la lei de premio militar.
- 4.º Aprobar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei que manda abonar una compensacion a los oficiales que queden fuera del servicio. (Anexo núm. 580. V. sesion del 7 de Enero de 1829.)
- 5.º Declarar en receso al Senado hasta el 2 de Enero.
- 6.º Autorizar al Presidente para tramitar los asuntos ya despachados.

ACTA

Se abrió con los señores Calderon, Fernández, González, Gormaz, Lira, Prado, Recabárren, Vial i Vicuña.

Faltaron con licencia los señores Albano, Guerrero, Marin, Novoa i Sánchez.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se puso en discusion, conforme a la órden del dia, el artículo 1.º adicional a la lei de elecciones. Discutido suficientemente, se votó i resultó aprobado.

Se pasó en consecuencia al 2.º En el curso del debate, se hizo indicacion para que se fundiese éste en el 1.º, haciéndose estensiva la restriccion a los empleados civiles i eclesiásticos. Despues de discutido el artículo i discutida suficientemente esta proposicion, se presentó la siguiente redaccion, la cual, a juicio de su autor, reunia las disposiciones de uno i otro i comprendia tambien la proposicion hecha.—"Ningun empleado civil, militar, ni eclesiástico que esté a sueldo de la Nacion, puede ser elejido Diputado a la asamblea provincial, miembro de municipalidad, ni gobernador local, si no renuncia su empleo i se le admite."—Se votó i resultó aprobada. El señor Calderon salvó su voto.

En segunda hora se dió cuenta de una nota de la Cámara de Diputados por la que comunica haber aprobado la resolucion de ésta sobre el hospicio. Tomada en consideracion, fué aprobado i sancionado el proyecto en estos términos:—
(Sigue el proyecto en la forma en que ha sido devuelto por la Cámara de Diputados.)

En seguida se dió cuenta del dictámen de la Comision Militar sobre premio a los individuos del Ejército i Marina que se escluyeron del servicio activo i del voto particular del señor Recabárren, miembro de ella. Se puso en discusion, habiéndose ántes declarado la Sala en sesion permanente, i fué aprobado en los siguientes términos, en que lo sancionó la Cámara de Diputados, desechándose por consiguiente el voto particular.—(Sigue el proyecto en la forma en que fué devuelto por la Cámara de Diputados.)

Salvó su voto el señor Calderon.

Se consideró últimamente la indicacion hecha para que se recesase la Cámara hasta el 2 del próximo Enero. Discutida suficientemente, se acordó conforme a la indicacion. Salvaron sus votos los señores Calderon i Gormaz.

Siendo la hora avanzada i habiéndose concluido el objeto para que se pidió la sesion permanente, se levantó, autorizándose al Presidente para que dirijiese al Poder Ejecutivo las comunicaciones relativas a los asuntos sancionados en ella.—Francisco R. de Vicuña.

ANEXOS

Núm. 577

La Cámara de Diputados ha sancionado el acuerdo de la de Senadores sobre el hospicio de esta ciudad, en la forma siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Se absuelve al hospicio de esta ciudad de la deuda que contrajo con los fondos públicos en la compra de la chacra denominada la Ollería.

ART. 2.º Se autoriza a sus administradores para que procedan, en los términos prevenidos por las leyes, a la enajenacion del terreno sobrante i del cual no necesite el establecimiento.

ART. 3.º Quedan para siempre sin efecto cualesquiera cargos del hospicio al Fisco por el tiempo que el Gobierno ocupó en años anteriores los edificios i terreno de su establecimiento...

El que suscribe, al comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Senadores, tiene la honra de reiterarle sus respetuosas consideraciones.— Cámara de Diputados, Diciembre 24 de 1828.—RAFAEL BILBAO.—Diego Arriaran, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 578

La Comision Militar ha visto con sorpresa la alteracion hecha por la Cámara de Diputados al artículo primero del proyecto de lei sobre premio militar que el Poder Ejecutivo pasó a la de Senadores con fecha 27 de Noviembre i que ésta aprobó en los mismos términos. Esta alteracion, que consiste en negar el abono de los servicios anteriores al 18 de Setiembre de 1810, es, a juicio de la Comision, injusta e impolítica. Injusta porque esos servicios han sido prestados en el país, i en favor de él. El hecho de haber abjurado los individuos del ejército las banderas del Rei católico, i corriendo todo jénero de riesgos i privaciones, haber dado los primeros pasos en la espinosa carrera de la revolucion, es el complemento de esos servicios sin duda distinguidos i fuera del alcance de la valorizacion; la Comision los cree inapreciables. El tiempo ha ratificado esta verdad: sin el heróico concurso de ese puñado de valientes que, atropellando hasta las consideraciones mas graves i delicadas, solo oyeron los gritos de independencia i volaron en el momento a conquistarla. ¿No se habria retardado ésta? ¿No habria costado mucha mas sangre i tesoros? ¿Gozaríamos hoi los dias serenos i felices que ella nos ha proporcionado? Negar el abono de estos tan importantes servicios, es desconocer sus favorables resultados, su mérito i atacar el derecho de propiedad que han adquirido a ellos.

Otra habria sido la suerte de la República i

de otras del continente, si este ejército no se hubiese decidido por la buena causa, i auxiliándose éstas recíprocamente. La Cámara no olvidará que apénas estalló la revolucion, cuando parte de ese ejército, al cual hoi se le niega el abono de los servicios que ántes de esa época prestó, corrió en auxilio de un estado vecino.

Es impolítica, porque se separa de los principios que han reglado la conducta de nuestro Gobierno i la de otros del mismo hemisferio que se han hallado en idéntico caso. Cuando cuasi en todos se ha reconocido la deuda anterior a la revolucion por ser del Gobierno de Chile que nunca perece, i que siempre ha existido bajo diferentes formas: ¿no presenta un contraste la negativa al reconocimiento de los servicios? Se va a dar un premio a los valientes que conquistaron la independencia, i que aun trabajan por la libertad ji se mezquina ese premio! Van a retirarse del servicio i descargar a la Nacion de un enorme peso de gastos ji se desconoce el mérito que contrajeron al abandonar las banderas de la tiranía, i romperlas!

Mas, en el conflicto que presenta el caso, parece a la Comision: 1.º, Que pase la lei con las alteraciones hechas; 2.º, Que se considere como nuevo i se sancione el siguiente artículo: "Se deroga el artículo 1.º de la lei de premio militar en cuanto prescribe que los servicios se cuenten desde el 18 de Setiembre de 1810. En consecuencia, se contarán éstos por los que se hubiesen hecho desde ántes de la revolucion;" 3.º, Que si no pasase, se envíe una comision a la Cámara de Diputados que recabe su sancion.—Sala de sesiones, Diciembre 23 de 1828.—Francisco Calderon.—Joaquin Prieto.

Núm. 579

Mi dictámen es que no puede el país abonar los servicios hechos a la monarquía española, porque en ese caso a todos los oficiales españoles o americanos que están en actual servicio por haberse pasado a nuestras banderas, deberia abonárseles la antigüedad desde el tiempo que principiaron a servir al Rei de España en los países que comprende i comprendia dicha monarquía.

El artículo 1.º de la lei del premio militar debe derogarse, no por las razones que presenta la mayoría de la Comision, sino porque deben contarse los servicios desde el año ocho, época en que fueron disueltos los vínculos de la monarquía española. El Rei abandonó a la Nacion contrastando su voluntad, los pueblos de la península reasumieron en sí todos sus derechos, formaron juntas provinciales, invitaron a la América a hacerlo i nombraron comisionados para establecerlas del mismo modo. Los gobernadores, prevalidos de la fuerza, impidieron este paso que de derecho les correspondia a los americanos: desde esta época, los tiranos fijaron la contomo XVI

sideracion en los cuerpos militares i en los que tenian influencia i principió a sentirse una persecucion atroz.—Sala de sesiones del Senado, Diciembre 24 de 1828.—Manuel Antonio Recabárren.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 580

El Congreso Jeneral ha tomado en consideracion la nota que le dirijió el Poder Ejecutivo, fecha 27 de Noviembre próximo pasado, en la forma siguiente: (Sigue el proyecto en la forma en que fué devuelto por la Cámara de Diputados.)

El Presidente del Senado, donde ha tenido su oríjen, tiene la honra de comunicarlo al Excmo. Señor Vice-Presidente de la República i de repetirle las consideraciones de su aprecio.—Diciembre 27 de 1828.—Al Excmo. Señor Vice-Presidente de la República.

Núm. 581 (1)

Relacion de los oficiales del ejército que en conformidad de la lei de 2 de enero último, han sido reformados, habiendo en esta virtud obtenido los bieletes del Crédito público con las cantidades que se espresan hasta fin de Marzo último:

Subtenientes de artilleria

Subtenientes de artilleria						
	En billetes	En so	nante			
	Ps.	Ps.	Rs.			
Don José María Beltran	1,600		51/2			
" José Ortiz	4,800	94	2			
De infantería			,			
Don Patricio González	1,600	49	7 ³ / ₄ 6 ³ / ₄			
" Manuel Vinagre	1,000	61	63/4			
11 Lorenzo Callejas	2,000	18	1			
" Alejo Remuzgo	1,500	. 9	61/4			
" Andres Salazar	2,100	74	71/4			
" Santiago Diaz	1,600	65	1/4			
11 Lucas Solis de Ovando.	1,000	59	1 1/2			
Lorenzo Valdovinos	1,100					
De caballería						
		Y.				
Don Joaquin Pacheco	3,000	12	4 1/4			
n Pablo Ferreira	3,000	13	2			
11 José María Casanueva.	1,600	43				
II Antonio Aresti	1,500	8	33/4			
" José Miguel Quesada	1,600	50	6			
	a si		prid (

(1) Este documento ha sido tomado de La Clave de Chile, 2-3. 1828 1829, páj. 399. (Nota del Recopilador.)

Tenientes de artillería		De caballería
En billates	En conomic	
Ps.	En sonante Ps. Rs.	En billetes En sonante Ps. Ps. Rs.
Don Benedo Leon 4,000	60	Don Felipe Carvajal 4,300 99 1 1/2
II José Mónico Sánchez . 4,300	45 6	Don Felipe Carvajal 4,300 99 1½ 11 José Miguel Caballero . 4,800 81 7
" Juan Francisco Ávila 3,900	83 1	" Alejo Carreño 7,600 77 4
11 Lúcas Lujan 3,200	34 6	11 Ramon Ruiz 4,600
11 Lúcas Garai 6,300	42 1/2	11 Agustin Valdivieso. 3,500 27 71/4
	51 41/2	0,0
	3 1/2	Capitanes de artillería
De infanteria		Don Miguel Burgues 4,000 31 7
		" Bernardo Barrueta 9,300 74 7½
Don José Federico Góngora 3,200	87 51/2	
	14 6	De infantería
The same of the sa	72 6	Don Márcos Escamilla 7,100
	10 6 1/4	11 Luis Toribio Reyes 4,600 89 1/2
	50 6	11 Diego González 3,800 84 6½
II Tomas Vallejos 3,300	35 3/4	" Pedro Antonio Prado. 6,400 8 4 1/2
" José Antonio López. 5,100	90 7	11 José Corvalan 4,100 45 1/2
many a second se	37 13/4	11 José María Concha. 6,200 49 43/4
O,	68 7	Tiburcio Frijolé 4,200 3 6
" Felipe Niño 1,900	0 . / -	" Fernando Contreras. 4,400 78 7½
I Juan Diego Lezana 3,400	II 23/4	" Márcos Lebancini 4,100 90 7½
n Ramon Barceló 2,500	58 71/4	" Manuel Diaz 4,200 85 7
D	77 -	II José Miguel Millas. 7,100 14 51/2
De infanteria		" Felipe Salazar 4,600 84 6½
		" Agustin Vidaurre, 4,100 58 71/2
Don Juan Castro 5,000	-6 611	De caballería
Andres Arredondo 2,800	76 61/2	Don Gregorio Braudinis 11,200 76 53/4
" Nicolas Donoso 5,100	21 5 1/2	
De caballería		Francisco Gana 11,200 76 53/4 I José Manuel Luque 7,300 75 3
De taballeria		
Don José Antonio Barna -		Capitanes de caballería
chea 4,700	44 63/4	Don José Pinto 5,100 3 6 1/2
11 Antonio Hernández 3,000	77 1/4	Oficiales de marina
" Nicolas Saenz 5,600	33 2 1/4	
11 José Antonio Quesada. 2,200	~ ~	Piloto, don Juan Mark Dan-
	54 7 1/2	gall 8,000 78 7
11 Antonio Grazo 2,900	26	Teniente 2.º, don Francisco
II Francisco Noya 4,800	54 5	Aranzana 8,000 47 23/4
José María Ayala 3,500		(Continuará)
	89 6	Santiago, Jueves 7 de Mayo de 1829
II José Soto 2,600	QT/	Santiago, jucies / uc mayo uc rozy
	87 71/4	
Segundo Tolosa 1,800 I Juan de Dios Ruiz 2,300	98 2	Núm. 582
ii juan de Dios Ruiz 2,300	90 2	
Ayudantes de artillería		CONCLUYE LA RELACION DE LOS OFICIALES RE-
		FORMADOS, PRINCIPIADA EN "LA CLAVE" NÚ-
Don Pedro Nolasco de Uriar-		MERO 97, TOMO 2.º
te 4,800	49 63/4	En billetes En sonante
De infantería		Ps. Ps. Rs.
	00	Don Juan Mark Dangall, pi-
Don Ramon Nieto 5,600 Fernando Noya 5,800		loto 8,000 78 7
José Miguel Cebreros . 3,900	, .,-	10.00.
Juan de Dios Picarte. 2,700		
11 Luis Contreras 6,400	7	(1) Este documento ha sido tomado de La Clave de
" Segundo Gana 3,800		Chile, 2-3, 1828-1829, páj. 403 vuelta.—(Nota del Re-
3,,000	3 7/4	

Teniente de caballería		Sarjentos mayores de infantería
En billetes En Ps. P	sonante s. Rs.	En billetes En sonante Ps. Ps. Re
Don Gregorio Murillo 3,000	7 4	Don Domingo Arteaga 9,300 92 "Manuel Gregorio Qui-
Capitanes de infantería		roga 7,700 61 61/4.
	6 4 1/4 9 6 3/4 9 4 3/4	Idem de caballería
11 Felipe La Rosa 4,600 5	8 1	Don Daniel Cason 9,900 79 11/2
Wenancio Lorca 3,100 5 Usto Diaz 7,100 1		Ildefonso Rodríguez. 10,100 52 Il Juan José Valderrama. 8,800 56 41/4.
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3 3	Rosauro García 16,000
Capitanes de caballería	r 3 -1	
	2 4	Tenientes coroneles de caballería
Ramon Navarrete 8,800 8 I José María Videla 5,800 1		Don Manuel Acosta 14,600 33 21/2
II Florencio Cabrera 7,200 4	1 7 1/2	11 José Santiago Muñoz
Miguel María Lezaeta . 5,700 I		Bezanilla 18,500 92 6 1/4
II José Antonio Francino. 6,700 3 II Eujenio Cabrera 11,200 6		
" Pedro Quiroga 5,600 7		Coroneles de infantería
José Bernardo Uriarte. 11,200 6		
Manuel Coo 6,900 9 Francisco Bascuñan 7,200 6	7 2 1/4	Don Pedro Ramon Arriaga-
a. a	2 4	da
	5.77	11 Jorje Beauchef 18,200 86 1
Sarjento mayor de artillería	9000	Ministerio de la Guerra.—Santiago, Jueves 4
Don Ramon Ravest 14,400 3	0 3 1/4	de Junio de 1829.
	0,4	